

ACTA ORDINARIA CLYP-JD-AJDSO No. 056-2026

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA SESIÓN ORDINARIA CLYP-JD-AJDSO NÚMERO CERO CINCUENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS, CELEBRADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES, EL LUNES 08 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS, A LAS DIECISÉIS HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS DE FORMA PRESENCIAL EN LA SALA DE SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA, SEDE SANDRA UGALDE ARIAS, ALAJUELA -----

MIEMBROS PRESENTES: -----

César Toruño Arguedas, Dr.	Presidente -----
Bejarano Salazar Ana Gabriela, Mag.	Vicepresidenta-----
Céspedes Arroyo Jonathan, Lic.	Tesorero-----
Vásquez Solano Mildred, M.Ed.	Vocal I-----
Herrera Villalobos Graciela, M.Ed.	Vocal II -----

MIEMBROS PRESENTES DE FORMA VIRTUAL: -----

Lizama Oliger Rodrigo, Mtr.	Secretario -----
Palencia López Vicenta, Licda.	Prosecretaria-----

AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN: -----

Ademar Azofeifa Murillo, Dr.	Fiscal. -----
Daguer Hernández Vásquez, Lic.	Asesor Legal de Fiscalía. -----

PRESIDE LA SESIÓN: Dr. César Toruño Arguedas -----

SECRETARIO: Mtr. Rodrigo Lizama Oliger-----

CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA -----

ARTÍCULO 01. Comprobación del quórum. -----

ARTÍCULO 02. Revisión y aprobación del orden del día de la sesión 056-2026. -----

CAPÍTULO II: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 046-2026, 047-2026, 048-2026, 049-2026, 050-2026, 051-2026, 052-2026, 053-2026, 054-2026 Y 055-2026. -----

ARTÍCULO 03. Lectura, comentario y conocimiento del acta 046-2026 de fecha lunes 11 de mayo 2026. (Aprobar). -----

1	ARTÍCULO 04.	Lectura, comentario y conocimiento del acta 047-2026 de fecha martes 12 de
2		mayo 2026. (Aprobar). -----
3	ARTÍCULO 05.	Lectura, comentario y conocimiento del acta 048-2026 de fecha miércoles 13
4		de mayo 2026. (Aprobar). -----
5	ARTÍCULO 06.	Lectura, comentario y conocimiento del acta 049-2026 de fecha lunes 18 de
6		mayo 2026. (Aprobar). -----
7	ARTÍCULO 07.	Lectura, comentario y conocimiento de las actas 050-2026, 051-2026, 052-
8		2026, 053-2026, 054-2026 y 055-2026. (Dispensar). -----
9	CAPÍTULO III:	ASUNTOS DE TESORERÍA. -----
10	ARTÍCULO 08.	Aprobación de pagos. -----
11	CAPÍTULO IV:	ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA. -----
12	ARTÍCULO 09.	CLYP-DSC-UI-JD-REINC-019-2026 Reincorporaciones. -----
13	ARTÍCULO 10.	CLYP-DSC-UI-JD-RET-019-2026 Retiros. -----
14	ARTÍCULO 11.	CLYP-JD-DE-DAF-026-2026 - Diferencia de dietas entre Tribunales. -----
15	ARTÍCULO 12.	Solicitud de Transición de vida. -----
16	CAPÍTULO V:	ASUNTOS DE FISCALÍA. -----
17	ARTÍCULO 13.	Oficio CLYP-FSC-200-2026 de fecha 28 de mayo 2026 suscrito por el Dr.
18		Ademar Azofeifa Murillo Asunto: Atención al acuerdo 10 de Junta Directiva
19		en la sesión ordinaria 40-2026. -----
20	ARTÍCULO 14.	Pronunciamiento de incorporación de personas con grados posteriores de
21		Educación. -----
22	CAPÍTULO VI:	CORRESPONDENCIA POR DECIDIR. -----
23	ARTÍCULO 15.	Oficio CLYP-JD-AI-CAI-039-2026 de fecha 4 de junio de 2026 suscrito por
24		Licda. Mónica Vargas Bolaños, Jefe de Auditoría Interna Asunto: Solicitud de
25		contratación plaza vacante. -----
26	ARTÍCULO 16.	Correo de la Junta Regional de San José Este de fecha 05 de junio 2026
27		Asunto: Solicitud de VB factura de alimentación. -----
28	ARTÍCULO 17.	Oficio CLYP.JD.DJ.AC.075.2026 de fecha 03 de junio 2026 suscrito por el señor
29		Eduardo Hernández Vargas, Abogado de Cumplimiento y la señora Susana
30		Arce Villalobos, Subdirectora Jurídica Asunto: Criterio Legal: Venta de Activos

1 Fijos, Análisis del Oficio CLYP-JD-AI-ISP001-2026 - Riesgo relacionado con
2 acuerdo 10 sesión 14-2026 JD. -----
3 **ARTÍCULO 18.** Oficio CLYP.JD.DJ.AC.083.2026 de fecha 05 de junio 2026 suscrito por el señor
4 Eduardo Hernández Vargas, Abogado de Cumplimiento y la señora Susana
5 Arce Villalobos, Subdirectora Jurídica **Asunto:** Solicitud Toma de Acuerdo:
6 Interposición de Interdicto de Derribo de Árboles en Pérez Zeledón por
7 Peligrosidad. -----
8 **CAPÍTULO VII: ASUNTOS VARIOS.** -----
9 **CAPÍTULO VIII: ASUNTOS DIRECTIVOS.** -----
10 **ARTÍCULO 19.** Autorización de fase de estudios Centro de Recreo San José. -----
11 **ARTÍCULO 20.** Fundación Soñar y proyecto cultural. -----
12 **CAPÍTULO IX: CIERRE DE SESIÓN.** -----
13 **CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** -----
14 **ARTÍCULO 01.** Comprobación del quórum. -----
15 El Dr. César Toruño Arguedas verifica el quórum, constatándose la presencia de los miembros de la
16 Junta Directiva. Se deja constancia de que la Licda. Vicenta Palencia López y el Mtr. Rodrigo Lizama
17 Oliger se incorporan posteriormente a la sesión, además se hace constar que ambos, se encuentran
18 conectados en modalidad virtual. Asimismo, se cuenta con la presencia del MBA. José Pablo Valerio
19 González, Director Ejecutivo y con la presencia del Lic. Carlos Arias Jiménez, Director Jurídico y
20 Asesor Legal de Junta Directiva. -----
21 **ARTÍCULO 02.** Revisión y aprobación del orden del día de la sesión 056-2026. -----
22 Conocido el orden del día la Junta Directiva acuerda: -----
23 **ACUERDO 01:** -----
24 **APROBAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: /CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL**
25 **ORDEN DEL DÍA. / CAPÍTULO II: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 046-**
26 **2026, 047-2026, 048-2026, 049-2026, 050-2026, 051-2026, 052-2026, 053-2026, 054-**
27 **2026 Y 055-2026. /CAPÍTULO III: ASUNTOS DE TESORERÍA. / CAPÍTULO IV: ASUNTOS**
28 **DE DIRECCIÓN EJECUTIVA /CAPÍTULO V: ASUNTOS DE FISCALÍA. / CAPÍTULO VI:**
29 **CORRESPONDENCIA PARA DECIDIR./CAPÍTULO VII: ASUNTOS VARIOS. CAPÍTULO**

VIII: ASUNTOS DIRECTIVOS /CAPÍTULO IX: CIERRE DE SESIÓN. / APROBADO POR CINCO VOTOS. / -----

Siendo las dieciséis horas con treinta y ocho minutos, el Dr. César Toruño Arguedas propone conceder un receso. -----

La sesión fue reanudada al ser las dieciséis horas con cuarenta y seis minutos, continuando con el orden del día. -----

Al ser las dieciséis horas con cuarenta minutos se incorpora el Mtr. Rodrigo Lizama Oliger y la Licda. Vicenta Palencia López, quienes pasan a formar parte de las siguientes deliberaciones. -----

CAPÍTULO II: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 046-2026, 047-2026, 048-2026, 049-2026, 050-2026, 051-2026, 052-2026, 053-2026, 054-2026 y 055-2026. -----

ARTÍCULO 03. Lectura, comentario y conocimiento del acta 046-2026 de fecha lunes 11 de mayo 2026. (Aprobar).-----

Conocido este punto, la Junta Directiva acuerda lo siguiente: -----

ACUERDO 02: -----

Aprobar el acta número cero cuarenta y seis guión dos mil veintiséis del lunes once de mayo del dos mil veintiséis con las observaciones de forma realizadas. -----

/ ACUERDO FIRME. / Aprobado por siete votos. / -----

ARTÍCULO 04. Lectura, comentario y conocimiento del acta 047-2026 de fecha martes 12 de mayo 2026. (Aprobar). -----

Conocido este punto, la Junta Directiva acuerda lo siguiente: -----

ACUERDO 03: -----

Aprobar el acta número cero cuarenta y siete guión dos mil veintiséis del martes doce de mayo del dos mil veintiséis con las observaciones de forma realizadas. -----

/ ACUERDO FIRME. / Aprobado por siete votos. / -----

ARTÍCULO 05. Lectura, comentario y conocimiento del acta 048-2026 de fecha miércoles 13 de mayo 2026. (Aprobar). -----

Conocido este punto, la Junta Directiva acuerda lo siguiente: -----

ACUERDO 04: -----

Aprobar el acta número cero cuarenta y ocho guión dos mil veintiséis del miércoles trece de mayo del dos mil veintiséis con las observaciones de forma realizadas. -----

/ ACUERDO FIRME. / Aprobado por siete votos. / -----

ARTÍCULO 06. Lectura, comentario y conocimiento del acta 049-2026 de fecha lunes 18 de mayo 2026. (Aprobar). -----

Conocido este punto, la Junta Directiva acuerda lo siguiente: -----

ACUERDO 05: -----

Aprobar el acta número cero cuarenta y nueve guión dos mil veintiséis del lunes dieciocho de mayo del dos mil veintiséis con las observaciones de forma realizadas. ----

/ ACUERDO FIRME. / Aprobado por siete votos. / -----

ARTÍCULO 07. Lectura, comentario y conocimiento de las actas 050-2026, 051-2026, 052-2026, 053-2026, 054-2026 y 055-2026. (Dispensar). -----

Conocido este punto, la Junta Directiva acuerda lo siguiente: -----

ACUERDO 06: -----

Dispensar, por imposibilidad material las siguientes actas: -----

Acta N°. 050-2026 del 20 de mayo de 2026. -----

Acta N°. 051-2026 del 25 de mayo de 2026. -----

Acta N°. 052-2026 del 27 de mayo de 2026. -----

Acta N°. 053-2026 del 29 de mayo de 2026. -----

Acta N°. 054-2026 del 01 de junio de 2026. -----

Acta N°. 055-2026 del 03 de junio de 2026. -----

/ ACUERDO FIRME. / Aprobado por siete votos. / -----

Al ser las dieciséis horas con cuarenta y dos minutos se ausenta temporalmente de la sesión la M.Ed. Mildred Vásquez Solano quien se reincorpora posteriormente a la sesión. -----

CAPÍTULO III: ASUNTOS DE TESORERÍA. -----

ARTÍCULO 08. Aprobación de pagos. (Anexos 01, 02 y 03). -----

El Lic. Jonathan Céspedes Arroyo, Tesorero de la Junta Directiva expone el listado de pagos para la debida aprobación y conocimiento por parte de la Junta Directiva, acompañado de la documentación de respaldo correspondiente, contenida en los anexos número 01, 02 y 03. -----

Tabla de Emisión de Pagos

Acción	Cuenta	Entidad	Monto
Recepción	100-01-000-038838-9	Banco Nacional de Costa Rica	₡24,609,364.83
Aprobación	100-01-000-038838-9	Banco Nacional de Costa Rica	₡64,555,715.81
Aprobación	100-01-002-013773-0 (Conectividad)	Banco Nacional	₡20,000,000.00

Conocido el listado de pagos presentados por el Lic. Jonathan Céspedes Arroyo, en su calidad de tesorero de la Junta Directiva, se procede a adoptar los siguientes acuerdos: -----

ACUERDO 07: -----

Dar por recibida la emisión de pagos de la cuenta número 100-01-000-038838-9 del Banco Nacional de Costa Rica por un monto veinticuatro millones seiscientos nueve mil trescientos sesenta y cuatro colones con ochenta y tres céntimos (₡24,609,364.83). ---

El listado de los pagos de fecha 08 de junio de 2026, se adjuntan al acta mediante el anexo número 01. / Aprobado por seis votos. / ACUERDO FIRME. / -----

Comunicar a la Unidad de Tesorería y a la Jefatura Financiera. -----

ACUERDO 08: -----

Aprobar la emisión de pagos de la cuenta número 100-01-000-038838-9 del Banco Nacional de Costa Rica por un monto de sesenta y cuatro millones quinientos cincuenta y cinco mil setecientos quince colones con ochenta y un céntimos (₡64,555,715.81) y de la cuenta número 100-01-002-013773-0 del Banco Nacional (conectividad) por un monto de veinte millones de colones exactos (₡20,000,000.00). -----

El listado de los pagos de fecha 08 de junio de 2026, se adjuntan al acta mediante los anexos número 02 y 03. /Aprobado por seis votos. / ACUERDO FIRME./ -----

Comunicar a la Unidad de Tesorería y a la Jefatura Financiera. -----

Al ser las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos se reincorpora la M.Ed. Mildred Vásquez Solano a la presente sesión, quien continúa formando parte de las siguientes deliberaciones. -----

CAPÍTULO IV: ASUNTOS DIRECCIÓN EJECUTIVA. -----

ARTÍCULO 09. CLYP-DSC-UI-JD-REINC-019-2026 Reincorporaciones. (Anexo 04). -----

El MBA. José Pablo Valerio González informa que este documento corresponde a la solicitud por

parte de la Bach. Katherine Brenes Sandí, Encargada de Incorporaciones, en el cual se informa que en cumplimiento de la Ley Orgánica 4770, artículo 23, inciso H y de la POL-PRO-INC04 Reincorporaciones al Colypro, punto 2 de las políticas generales, donde se indica que es potestad de la Junta Directiva la aprobación o rechazo de las solicitudes de reincorporación; los mismos cuentan con el visto bueno de la Fiscalía; considerando lo anterior solicita la aprobación para reincorporar las siguientes personas: -----

#	NOMBRE	CÉDULA
01	CHACÓN ZÚÑIGA ANDREA PRISCILLA	702340307
02	GARCÍA PALACIO IRIS MASSIEL	801330212
03	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ ANA	800740236
04	GONZÁLEZ LEANDRO SARAY MARÍA	701570529
05	PARRA HERNÁNDEZ EVELYN	603950516
06	QUIRÓS BERROCAL NANCY MILENA	503960648
07	RUIZ PIZARRO YANELA	503560822
08	SALAS CERDAS MARJORIE DE LOS ÁNGELES	702080527
09	VALVERDE MÉNDEZ ILEANA DEL SOCORRO	603640344
10	VENEGAS VÍQUEZ AMANDA RAQUEL	116670723

Considerando el oficio previamente citado sobre las reincorporaciones, así como el cumplimiento de la Ley Orgánica 4770, artículo 23, inciso H, y de la POL-PRO-INC04 Reincorporaciones al Colypro, punto 2 de las políticas generales, la Junta Directiva adopta el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO 09: -----

Dar por recibido el oficio CLYP-DSC-UI-JD-REINC-019-2026 de fecha 04 de junio del 2026, suscrito por la Bach. Katherine Brenes Sandí, Encargada de la Unidad de Incorporaciones, en el cual solicita la aprobación para reincorporar al Colegio diez (10) personas. -----

Aprobar la reincorporación de los siguientes colegiados, por cuanto aportaron todos los requisitos solicitados en la POL/PRO-INC04 Reincorporaciones, misma que rige a partir del comunicado de este acuerdo: -----

#	NOMBRE	CÉDULA
01	CHACÓN ZÚÑIGA ANDREA	PRISCILLA 702340307

1	02	GARCÍA PALACIO IRIS MASSIEL	801330212 -----
2	03	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ ANA	800740236-----
3	04	GONZÁLEZ LEANDRO SARAY MARÍA	701570529-----
4	05	PARRA HERNÁNDEZ EVELYN	603950516-----
5	06	QUIRÓS BERROCAL NANCY MILENA	503960648-----
6	07	RUIZ PIZARRO YANELA	503560822-----
7	08	SALAS CERDAS MARJORIE DE LOS ÁNGELES	702080527-----
8	09	VALVERDE MÉNDEZ ILEANA DEL SOCORRO	603640344-----
9	10	VENEGAS VÍQUEZ AMANDA RAQUEL	116670723-----

10 Trasladar este oficio al Departamento de Comunicaciones para que se active el envío de
11 notificaciones a estas personas. / Aprobado por siete votos. / ACUERDO FIRME. / -----
12 Comunicar a la Bach. Katherine Brenes Sandí, Encargada de la Unidad de
13 Incorporaciones, a la Jefatura de Servicios al Colegiado, a la Dirección Ejecutiva, a la
14 Unidad de Archivo, a la Unidad de Cobro, al Ingeniero de Entornos Virtuales y al
15 Departamento de Comunicaciones (Anexo 04)./ -----

16 **ARTÍCULO 10.** CLYP-DSC-UI-JD-RET-019-2026 Retiros. (Anexo 05). -----
17 El MBA. José Pablo Valerio González presenta el oficio CLYP-DSC-UI-JD-RET-019-2026, de fecha 04
18 de junio del 2026, suscrito por la Bach. Katherine Brenes Sandí, Encargada de la Unidad de
19 Incorporaciones, mediante el cual se remite el informe de retiros indefinidos para su debida
20 consideración. -----

21 En cumplimiento de la Ley Orgánica 4770, artículo 23, inciso H, y de la POL-PRO-INC03 Retiros
22 Indefinidos de Colegiados al Colypro, punto 2 de las políticas generales (que establece la potestad
23 de la Junta Directiva para aprobar o rechazar las solicitudes de retiro) se remiten las solicitudes
24 recibidas, informando que los atestados correspondientes fueron revisados por las Unidades de
25 Incorporaciones y Fiscalización. -----

26 Seguidamente, se presenta el listado correspondiente: -----

27 **RETIROS INDEFINIDOS:** -----

28	NOMBRE	CÉDULA	MOTIVO DEL RETIRO --
29	ABARCA CECILIANO GISELLE	105710449	
30	AGUILAR RAMÍREZ KARLA MARÍA	108030905	

1	ARCE BLANCO ANA MARGOTH	110010768
2	ÁVALOS CHINCHILLA KATTIA	105940860
3	BARAHONA MORALES BREILYN STEFANNY	117800901
4	BARRIENTOS DÍAZ SAILEY MARIAM	116060708
5	CAMACHO BADILLA LINDA VICTORIA	207490614
6	CAMPOS CARMONA ELIZABETH	116630349
7	CAMPOS CENTENO MARIBEL	601880034
8	CAMPOS MEJÍAS VIANNEY	502110630
9	CAMPOS VINDAS LISBETH	203900882
10	CÁRDENAS MURILLO MARTHA EUGENIA	204240851
11	CASTRO ROJAS ROSIBEL	105630458
12	CASTRO VALENCIANO JOSELYN PAMELA	118430865
13	CENTENO PONCE CARMEN MARÍA	501610902
14	CHAVARRÍA JARA CAROLINE MITCHELL	702030532
15	CÓRDOBA CALDERÓN GUSTAVO ANDRÉS	117450993
16	CRUZ ÁLVAREZ JOSÉ ANDRÉS	207800578
17	GARCÍA CALVO GRACE MARITZA	700820209
18	HERNÁNDEZ AVILES OLGA LIDIA	401430716
19	JIMÉNEZ ARCE MAGDA MARÍA	401350690
20	JIMÉNEZ COTO CHRISTIAN JOSUÉ	702770402
21	JIMÉNEZ RAMÍREZ CHEYLIN SARAY	702800956
22	JUÁREZ RUIZ VICTORIA	501790208
23	LIZANO BALLESTERO RUBÉN	402730297
24	LOAIZA JIMÉNEZ ELIZABETH	106150550
25	MADRIGAL ALFARO LISBETH MILENA	115280368
26	MADRIGAL BERMÚDEZ KAROL GABRIELA	112600650
27	MADRIGAL ESTRADA YADIRA INÉS	302420847
28	MADRIZ CALDERÓN NICOLE MARÍA	116090206
29	MARKLAND FRANCIS KARLA IVETH	701040380
30	MONTERO MARTÍNEZ EMMANUEL	402000241

1	MORA ÁVILA JOYSEL SUSANA	701660542
2	MORA SANDÍ JENNY MARÍA	113170562
3	NAVARRO MACHADO MÓNICA VALERIA	305000214
4	PINTO CASTRO KATHIA	107440425
5	PORRAS CHACÓN CARMEN	203830577
6	QUESADA SALAZAR JOCELYN TAMARA	115100460
7	QUIRÓS SANCHO MARITZA GUADALUPE	601540734
8	RAMOS ALVAREZ SANDRA VIRGINIA	502160612
9	RIVERA MESÉN HAZEL	109500394
10	RUIZ JIMÉNEZ BENJAMÍN	204590131
11	SOLANO QUESADA RITA INÉS	204420530
12	SOLANO VARGAS MARIANA	304840868
13	UGALDE HERNÁNDEZ KARLA DEL CARMEN	206300238
14	VARGAS CALDERÓN PAULA MARÍA	117160196
15	VARGAS LEÓN VERA BEATRIZ	108950230
16	VARGAS MORA ANA PRISCILA	116990097
17	VILLEGAS BADILLA RONEY ANTONIO	207490554
18	VÍQUEZ BARRANTES VÍCTOR JULIO	501140402

19 Considerando la información indicada en el oficio CLYP-DSC-UI-JD-RET-019-2026, sobre el informe
20 de retiros indefinidos, la Junta Directiva acuerda lo siguiente: -----

21 **ACUERDO 10:** -----

22 **Dar por recibido el oficio CLYP-DSC-UI-JD-RET-019-2026 de fecha 04 de junio de 2026,**
23 **suscrito por la Bach. Katherine Brenes Sandí, Encargada de la Unidad de**
24 **Incorporaciones, mediante el cual presenta el informe de 50 retiros indefinidos. Aprobar**
25 **el retiro de las siguientes personas colegiadas por cuanto aportaron los requisitos**
26 **solicitados en la POL/PRO-INC03 Retiros temporales e indefinidos:** -----

27 **RETIROS INDEFINIDOS:** -----

28	NOMBRE	CÉDULA	MOTIVO DEL RETIRO --
29	ABARCA CECILIANO GISELLE	105710449	
30	AGUILAR RAMÍREZ KARLA MARÍA	108030905	

1	ARCE BLANCO ANA MARGOTH	110010768
2	ÁVALOS CHINCHILLA KATTIA	105940860
3	BARAHONA MORALES BREILYN STEFANNY	117800901
4	BARRIENTOS DÍAZ SAILEY MARIAM	116060708
5	CAMACHO BADILLA LINDA VICTORIA	207490614
6	CAMPOS CARMONA ELIZABETH	116630349
7	CAMPOS CENTENO MARIBEL	601880034
8	CAMPOS MEJÍAS VIANNEY	502110630
9	CAMPOS VINDAS LISBETH	203900882
10	CÁRDENAS MURILLO MARTHA EUGENIA	204240851
11	CASTRO ROJAS ROSIBEL	105630458
12	CASTRO VALENCIANO JOSELYN PAMELA	118430865
13	CENTENO PONCE CARMEN MARÍA	501610902
14	CHAVARRÍA JARA CAROLINE MITCHELL	702030532
15	CÓRDOBA CALDERÓN GUSTAVO ANDRÉS	117450993
16		
17	CRUZ ÁLVAREZ JOSÉ ANDRÉS	207800578
18	GARCÍA CALVO GRACE MARITZA	700820209
19	HERNÁNDEZ AVILES OLGA LIDIA	401430716
20	JIMÉNEZ ARCE MAGDA MARÍA	401350690
21		
22	JIMÉNEZ COTO CHRISTIAN JOSUÉ	702770402
23		
24	JIMÉNEZ RAMÍREZ CHEYLIN SARAY	702800956
25	JUÁREZ RUIZ VICTORIA	501790208
26	LIZANO BALLESTERO RUBÉN	402730297
27	LOAIZA JIMÉNEZ ELIZABETH	106150550
28	MADRIGAL ALFARO LISBETH MILENA	115280368
29	MADRIGAL BERMÚDEZ KAROL GABRIELA	112600650
30	MADRIGAL ESTRADA YADIRA INÉS	302420847

1	MADRIZ CALDERÓN NICOLE MARÍA	116090206
2	MARKLAND FRANCIS KARLA IVETH	701040380
3	MONTERO MARTÍNEZ EMMANUEL	402000241
4	MORA ÁVILA JOYSEL SUSANA	701660542
5	MORA SANDÍ JENNY MARÍA	113170562
6	NAVARRO MACHADO MÓNICA VALERIA	305000214
7	PINTO CASTRO KATHIA	107440425
8	PORRAS CHACÓN CARMEN	203830577
9	QUESADA SALAZAR JOCELYN TAMARA	115100460
10	QUIRÓS SANCHO MARITZA GUADALUPE	601540734
11	RAMOS ALVAREZ SANDRA VIRGINIA	502160612
12	RIVERA MESÉN HAZEL	109500394
13	RUIZ JIMÉNEZ BENJAMÍN	204590131
14	SOLANO QUESADA RITA INÉS	204420530
15	SOLANO VARGAS MARIANA	304840868
16	UGALDE HERNÁNDEZ KARLA DEL CARMEN	206300238
17	VARGAS CALDERÓN PAULA MARÍA	117160196
18		
19	VARGAS LEÓN VERA BEATRIZ	108950230
20		
21	VARGAS MORA ANA PRISCILA	116990097
22	VILLEGAS BADILLA RONEY ANTONIO	207490554
23	VÍQUEZ BARRANTES VÍCTOR JULIO	501140402

24 **Dichos retiros indefinidos rigen a partir de la comunicación del acuerdo de aprobación a**
25 **la Unidad respectiva, para su cambio de condición en sistema y notificación al**
26 **colegiado. Trasladar este oficio a la Fiscalía con la finalidad de dar seguimiento a las**
27 **personas que se retiran, para verificar si efectivamente están o no trabajando en**
28 **educación y al Departamento de Comunicaciones para que suspenda el envío de**
29 **notificaciones a estas personas. / Aprobado por siete votos. / ACUERDO FIRME. / -----**

1 **Comunicar a la Bach. Katherine Brenes Sandí, Encargada de la Unidad de**
2 **Incorporaciones, a la Jefatura de Servicios al Colegiado, a la Dirección Ejecutiva, a la**
3 **Unidad de Cobros, a la Fiscalía, al Ingeniero de Entornos Virtuales y al Departamento de**
4 **Comunicaciones (Anexo 05). / -----**

5 **ARTÍCULO 11.** Solicitud de Transición de vida. (Anexo 06). -----

6 El MBA. José Pablo Valerio González expone que el oficio N.º CLYP-DP-UTV-OF-0002-2026 fue
7 remitido por el señor José Ignacio Acuña Rodríguez, Encargado de la Unidad de Transición de Vida,
8 mediante el cual indica que, en atención al oficio CLYP-PRES-039-2026, de fecha 20 de marzo de
9 2026, el señor Daniel Gómez, Jefe del Departamento de Presidencia, solicitó a la Junta Directiva la
10 creación de la Unidad de Transición de Vida, la cual incorporará, entre otras áreas, la Sección de
11 Pensiones. -----

12 Asimismo, señala que dicha solicitud fue aprobada mediante el acuerdo 10, consignado en el acta
13 029-2026 del 18 de marzo de 2026. En virtud de lo anterior, solicita a la Presidencia y a la Junta
14 Directiva autorizar el traslado de la unidad organizacional de Pensiones, actualmente adscrita al
15 Departamento de Servicios al Colegiado, para que pase a formar parte de la Unidad de Transición
16 de Vida. Este proceso implicaría el traslado de la gestora y de las auxiliares de pensiones, sin que
17 ello represente modificaciones en sus funciones ni en sus condiciones laborales. Indica además que
18 la aprobación de este cambio organizacional permitirá operacionalizar la integración de servicios
19 dirigidos a las personas colegiadas en el proceso de transición de colegiado activo a colegiado
20 jubilado. Finalmente, señala que, en caso de aprobarse la solicitud, se procederá con la actualización
21 de perfiles y la realización de los demás trámites administrativos correspondientes.-----

22 La Junta Directiva, toma el siguiente acuerdo: -----

23 **ACUERDO 11:** -----

24 **Dar por recibido el oficio N.º CLYP-DP-UTV-OF-0002-2026, de fecha 05 de junio de 2026,**
25 **suscrito por el señor José Ignacio Acuña Rodríguez, Encargado de la Unidad de**
26 **Transición de Vida, mediante el cual solicita el traslado de la Unidad Organizacional**
27 **Pensiones, actualmente adscrita al Departamento de Servicios al Colegiado, para su**
28 **integración a la Unidad de Transición de Vida. -----**

29 **Aprobar el traslado de la unidad organizacional Pensiones, actualmente adscrita al**
30 **Departamento de Servicios al Colegiado, para que pase a formar parte de la Unidad de**

Transición de Vida, de conformidad con lo solicitado en el oficio N.º CLYP-DP-UTV-OF-0002-2026. -----

SIETE DIRECTIVOS PRESENTES. / SEIS VOTOS A FAVOR. / UNA ABSTENCIÓN DE GRACIELA HERRERA VILLALOBOS. /DECLARAR ACUERDO EN FIRME. / -----

Comunicar al señor José Ignacio Acuña Rodríguez, Encargado Unidad de Transición. ---

Se aprueba trasladar los artículos 12 y 13 de asuntos de Fiscalía que se detallan a continuación, a fin de que sean analizados en una próxima sesión. -----

CAPÍTULO V: ASUNTOS DE FISCALÍA. -----

ARTÍCULO 12. Oficio CLYP-FSC-200-2026 de fecha 28 de mayo 2026 suscrito por el Dr. Ademar Azofeifa Murillo **Asunto:** Atención al acuerdo 10 de Junta Directiva en la sesión ordinaria 40-2026. -----

ARTÍCULO 13. Pronunciamiento de incorporación de personas con grados posteriores de Educación. -----

CAPÍTULO VI: CORRESPONDENCIA POR DECIDIR. -----

Siendo las dieciséis horas con cuarenta y siete minutos, el Dr. César Toruño Arguedas propone conceder un receso. -----

La sesión fue reanudada al ser las diecisiete horas con nueve minutos, continuando con el orden del día. -----

ARTÍCULO 14. Oficio CLYP-JD-AI-CAI-039-2026 de fecha 4 de junio de 2026 suscrito por Licda. Mónica Vargas Bolaños, Jefe de Auditoría Interna **Asunto:** Solicitud de contratación plaza vacante. (Anexo 07). -----

Acto seguido, el Dr. César Toruño Arguedas procede a dar lectura al oficio recibido, cuyo contenido se transcribe a continuación de manera conducente: -----

"El día de hoy fue recibida la renuncia de la funcionaria Grettel Villalta, quien ocupa el puesto de Auditora Senior y cuenta con más de cuatro años de servicio en la Auditoría Interna del Colegio, debido a la aceptación de una oportunidad laboral externa. En virtud de lo anterior, respetuosamente solicito la autorización para iniciar, lo antes posible, el trámite administrativo correspondiente a la provisión de la plaza vacante, de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley General de Control Interno N.º 8292, reformada por la Ley N.º 10881, normativa de acatamiento obligatorio para el Colegio y para sus órganos de dirección y administración. La presente solicitud reviste carácter

1 prioritario, considerando que durante el presente año la Auditoría Interna ya sufrió la salida de otro
2 Auditor Senior con más de quince años de experiencia institucional, situación que obligó a reducir el
3 alcance de las actividades contempladas en el Plan Anual de Trabajo y limitó la cobertura de los
4 procesos susceptibles de fiscalización, evaluación y seguimiento. Además de que cabe recordar,
5 como se ha mencionado en otro momento, que la suscrita se encuentra al 90% del tiempo y no al
6 100% como las demás plazas de jefatura de la institución y acorde con lo que requiere la carga
7 laboral del puesto actualmente y la misma normativa, lo que provoca una recarga laboral importante
8 también en la plaza de jefatura. -----

9 Por todo lo anterior, la no reposición de esta plaza tendría consecuencias directas sobre la capacidad
10 operativa de la Auditoría Interna para cumplir las competencias que le asigna el ordenamiento
11 jurídico, incrementando el riesgo de que áreas, procesos y actividades institucionales queden sin la
12 cobertura de auditoría requerida. Asimismo, ello podría afectar la oportunidad de los servicios
13 preventivos, la ejecución de estudios programados, el seguimiento de recomendaciones y, en
14 términos generales, el fortalecimiento continuo del sistema de control interno institucional. Resulta
15 oportuno recordar que, conforme al artículo 9 de la Ley General de Control Interno, la Auditoría
16 Interna constituye un componente orgánico esencial del sistema de control interno, cuyo propósito
17 es agregar valor, fortalecer la gestión institucional y contribuir al logro de los objetivos
18 organizacionales mediante una fiscalización independiente y objetiva. En consecuencia, cualquier
19 disminución de sus recursos humanos impacta directamente su capacidad para brindar un nivel
20 razonable de aseguramiento a la Junta Directiva y a la Administración. -----

21 Adicionalmente, el crecimiento sostenido que ha experimentado el Colegio durante la última década
22 ha incrementado significativamente la complejidad, volumen y alcance de las operaciones sujetas a
23 fiscalización, circunstancia que hace aún más necesario mantener la estructura mínima requerida
24 para el adecuado ejercicio de la función de auditoría interna. -----

25 Por las razones expuestas, respetuosamente solicito a esta Junta Directiva autorizar el inicio
26 inmediato del proceso de contratación de la plaza vacante, evitando así un mayor debilitamiento de
27 la capacidad de fiscalización institucional y contribuyendo al fortalecimiento del sistema de control
28 interno, la gestión de riesgos y la gobernanza del Colegio.” -----

29 **El Lic. Carlos Arias Jiménez da lectura a los artículos 24 y 28 de la Ley General de Control**
30 **Interno N.º 8292, reformada por la Ley N.º 10881, cuyos textos disponen lo siguiente: -**

1 *Artículo 24. Dependencia orgánica y regulaciones administrativas aplicables: El auditor y el*
2 *subauditor internos de los entes y órganos sujetos a esta Ley dependerán orgánicamente del máximo*
3 *jerarca, quien los nombrará y establecerá las regulaciones de tipo administrativo que les serán*
4 *aplicables a dichos funcionarios. -----*

5 *Los demás funcionarios de la auditoría interna estarán sujetos a las disposiciones administrativas*
6 *aplicables al resto del personal; sin embargo, el nombramiento, traslado, la suspensión, remoción,*
7 *concesión de licencias y demás movimientos de personal, deberán contar con la autorización del*
8 *auditor interno; todo de acuerdo con el marco jurídico que rige para el ente u órgano. -----*

9 *Las regulaciones de tipo administrativo mencionadas no deberán afectar negativamente la actividad*
10 *de auditoría interna, la independencia funcional y de criterio del auditor y el subauditor interno y su*
11 *personal; en caso de duda, la Contraloría General dispondrá lo correspondiente. -----*

12 *Artículo 28. Plazas vacantes: Las vacantes que, por cualquier razón, tengan lugar en los puestos de*
13 *la auditoría interna, deberán llenarse en un plazo máximo de tres meses, contado a partir del*
14 *momento de la vacante. El plazo podrá prorrogarse por otros tres meses, cuando medie una*
15 *justificación válida. -----*

16 *La reducción de plazas de la auditoría interna por movilidad laboral u otros motivos deberá ser*
17 *previamente autorizada por el auditor interno. -----*

18 *Los requisitos para la creación y ocupación de plazas de auditoría interna que dispongan la Autoridad*
19 *Presupuestaria y otras instituciones competentes, deberán considerar, razonablemente, las*
20 *necesidades de recursos de las auditorías internas para el cumplimiento de sus funciones y no*
21 *deberán afectar negativamente la actividad de auditoría interna ni el funcionamiento del sistema de*
22 *control interno de la institución. -----*

23 Siendo las diecisiete horas con quince minutos, el Dr. César Toruño Arguedas propone conceder un
24 receso. -----

25 La sesión fue reanudada al ser las diecisiete horas con veintiún minutos, continuando con la adopción
26 del siguiente acuerdo. -----

27 Habiéndose analizado el oficio supracitado y considerando la información indicada, la Junta Directiva,
28 en uso de sus facultades, acuerda lo siguiente: -----

29 **ACUERDO 12:** -----

1 **Dar por recibido el oficio N°. CLYP-JD-AI-CAI-039-2026 de fecha 4 de junio de 2026**
2 **suscrito por la Licda. Mónica Vargas Bolaños, Jefa de Auditoría Interna mediante el cual**
3 **comunica que fue recibida la renuncia de la funcionaria Grettel Villalta, quien ocupa el**
4 **puesto de Auditora Senior, por lo cual solicita la autorización para iniciar el trámite**
5 **administrativo correspondiente a la provisión de la plaza vacante, de conformidad con**
6 **los artículos 24 y 28 de la Ley General de Control Interno N.º 8292, reformada por la Ley**
7 **N.º 10881. -----**

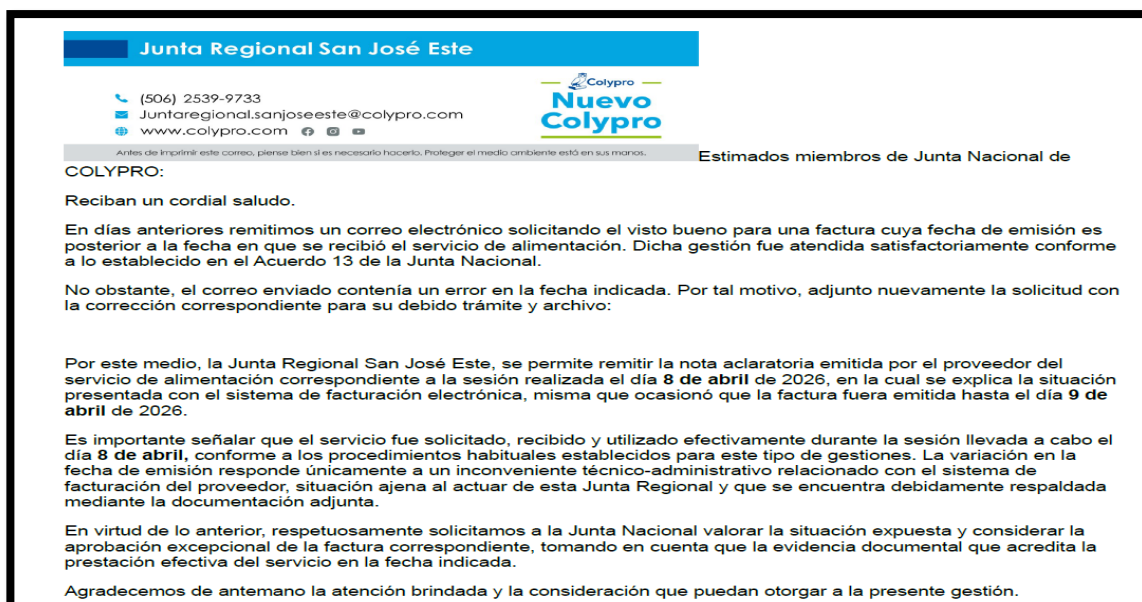
8 **No aprobar, la contratación de la plaza vacante de Auditora Senior de la Auditoría**
9 **Interna. Se solicita a la administración utilizar este presupuesto para la atención del**
10 **aumento salarial de la secretaria de la Auditoría, ofrecer a la señora Auditora completar**
11 **la jornada laboral al 100% con su respectivo incentivo salarial y otras necesidades de la**
12 **administración. -----**

13 **/SIETE DIRECTIVOS PRESENTES. /SEIS VOTOS A FAVOR. / UNA ABSTENCIÓN DE CÉSAR**
14 **TORUÑO ARGUEDAS. /DECLARAR ACUERDO EN FIRME. / -----**

15 **Comunicar a la Licda. Mónica Vargas Bolaños, Jefa de Auditoría Interna. -----**

16 **ARTÍCULO 15.** Correo de la Junta Regional de San José Este de fecha 05 de junio 2026 **Asunto:**
17 **Solicitud de VB factura de alimentación. (Anexo 08 y 09). -----**

18 El MBA. José Pablo Valerio González procede a dar lectura al correo electrónico, el cual se incorpora
19 íntegramente a la presente acta para los efectos correspondientes: -----



Además, el MBA. José Pablo Valerio González brinda la siguiente explicación: *"Este tema consiste en que la proveedora Natalia Vargas Sanders, indica que el día 08 de abril del 2026 se brindó un servicio de alimentación a la Junta Directiva Regional de COLYPRO. Para dicho servicio se emitieron dos facturas, correspondientes a los números 1130 y 1131. No obstante, debido a inconvenientes presentados en el sistema de facturación electrónica, dichas facturas fueron generadas hasta el día siguiente, es decir, el 09 de abril del 2026."* -----

El Lic. Carlos Arias Jiménez manifiesta: *"Más allá de que proceda o no una excepción, considero que el conflicto que tiene la Junta Regional radica en el acuerdo que se emitió en su momento. Por lo tanto, lo que corresponde es revocar dicho acuerdo o, en su defecto, modificarlo en cuanto al aspecto relacionado con la fecha de emisión de la factura del proveedor. Esa es, específicamente, la acción que debe realizarse para corregir la situación planteada"* -----

El Dr. César Toruño Arguedas señala que, *"Lo que entiendo es que la actividad se realizó el día 8 y la factura fue emitida el día 9".* -----

Siendo las diecisiete horas con treinta minutos, el Dr. César Toruño Arguedas propone conceder un receso. -----

La sesión fue reanudada al ser las diecisiete horas con treinta y cinco minutos, continuando con la adopción del siguiente acuerdo. -----

La Junta Directiva, en uso de las facultades que le confiere la normativa vigente, acuerda lo siguiente: -----

ACUERDO 13: -----

Dar por recibido el correo electrónico de fecha 05 de junio de 2026, remitido por la Junta Regional de San José Este, mediante el cual solicita la aprobación excepcional de una factura por servicio de alimentación correspondiente a la sesión del 08 de abril de 2026. Indica que, debido a un inconveniente técnico en el sistema de facturación electrónica del proveedor, la factura fue emitida el 09 de abril de 2026, pese a que el servicio fue efectivamente brindado durante la sesión indicada, aportando la documentación de respaldo correspondiente. -----

Modificar el acuerdo 13 de la sesión 048-2026, para que se lea de la siguiente forma: --

Dar por recibido el Correo de la Junta Regional San José Este, de fecha 11 de mayo 2026, mediante el cual remite nota aclaratoria emitida por el proveedor del servicio de alimentación

correspondiente a la sesión realizada el día 08 de abril de 2026, en la cual se explica la situación presentada con el sistema de facturación electrónica, misma que ocasionó que la factura fuera emitida hasta el día 9 de abril de 2026; debido a lo anterior, solicitan a la Junta Directiva valorar la situación expuesta y considerar la aprobación excepcional de la factura correspondiente. -----
Aprobar, de manera excepcional, la factura correspondiente al servicio de alimentación brindado durante la sesión realizada el 08 de abril de 2026, considerando la justificación presentada por el proveedor respecto al inconveniente con el sistema de facturación electrónica y la evidencia documental aportada que acredita la prestación efectiva del servicio. -----

/ Aprobado por siete votos. /ACUERDO EN FIRME. / -----

Comunicar a la Junta Regional de San José Este. -----

ARTÍCULO 16. Oficio CLYP.JD.DJ.AC.075.2026 de fecha 03 de junio 2026 suscrito por el señor Eduardo Hernández Vargas, Abogado de Cumplimiento y la señora Susana Arce Villalobos, Subdirectora Jurídica **Asunto:** Criterio Legal: Venta de Activos Fijos, Análisis del Oficio CLYP-JD-AI-ISP001-2026 - Riesgo relacionado con acuerdo 10 sesión 14-2026 JD. (Anexo 10). -----

Acto seguido, el Lic. Carlos Arias Jiménez procede a exponer el oficio recibido, cuyo contenido se transcribe a continuación de manera íntegra: -----

"A solicitud de esta Junta Directiva según acuerdo N°23 de la sesión N°048-2026 y a solicitud de la Dirección Ejecutiva y Dirección Administrativa Financiera, se analiza el Oficio CLYP-JD-AI-ISP-001-2026 de la Auditoría Interna, el cual aborda el tema del riesgo relacionado con el acuerdo N°10 de la sesión N°014-2026 de Junta Directiva, con el fin de analizar y verificar si existe algún riesgo en la venta de activos como se indica en los documentos dados a análisis, esto a pesar que años anteriores, se han gestionado la venta de vehículos sin la advertencia de la Auditoría. -----

El presente documento se emite con un propósito preventivo y constructivo, orientado a apoyar la gestión institucional en apego al deber de probidad, al ordenamiento jurídico y a las funciones propias del Colegio. -----

ANTECEDENTES -----

I. Con fecha 25 de marzo de 2026 y por medio del oficio CLYP-JD-AI-ISP-001-2026 la Jefatura de la Auditoría Interna dirige misiva a la Junta Directiva en relación con el acuerdo N°10 de la sesión ordinaria N°14-2026 de la Junta Directiva, en el cual concluye: -----

"... Debido a criterio legal del 2015 (correo adjunto) y por otras experiencias que se han observado a lo largo de la historia del Colegio, en las cuales se ha solicitado a la Asamblea General, como

1 *órgano, su aprobación para la compra y venta de Página 5 de 6 CLYP-JD-AI-ISP-001-2026 activos*
2 *de la institución; considerando que el artículo 1253 del Código Civil establece que la disposición de*
3 *bienes, es propia del poder generalísimo y siendo que el puesto de Presidente de la Junta Directiva*
4 *del Colegio, que es el representante legal del mismo, cuenta con un poder General; además,*
5 *considerando que se conoció el acuerdo 10 de la sesión 14-2026 de Junta Directiva, donde se*
6 *aprueba la venta de un vehículo del colegio, para lo cual no se cuenta con acuerdo de Asamblea. Se*
7 *percibe la posibilidad de un riesgo legal, de no poder llevar a cabo dicha acción, a excepción de que*
8 *exista de previo, un criterio legal referente a este tema, actualizado, por parte de la Dirección Jurídica*
9 *vigente del Colegio, que sustente ese proceder; esto previendo la seguridad jurídica de la institución*
10 *y su Junta Directiva en su accionar...” -----*

11 **II.** En sesión ordinaria Nº14-2026 de la Junta Directiva de Colypro por medio del acuerdo Nº10 se
12 señaló: -----

13 **"... ACUERDO 10:** -----
14 *Dar por recibido el oficio CLYP-DA-USG-03-2026 de fecha 30 de enero del 2026 suscrito por el Lic.*
15 *Carlos Eduardo Madrigal Meza, Encargado de Servicios Generales, mediante el cual remite el estudio*
16 *de mercado y definición de precio de referencia para la venta de la buseta institucional, marca*
17 *Hyundai H1 2016, placa CLP000, kilometraje aproximado 271.000 km. Aprobar sacar a concurso la*
18 *venta de la buseta institucional, marca Hyundai H1, año 2016, placa CLP000, tomando como base*
19 *el estudio de mercado y el precio de referencia remitidos mediante el oficio CLYP-DA-USG-03-2026,*
20 *e instruir a la Unidad de Compras para que continúe con el trámite correspondiente conforme a la*
21 *normativa vigente. -----*

22 */Aprobado por siete votos. / ACUERDO FIRME. / -----*
23 *Comunicar al Lic. Carlos Eduardo Madrigal Meza, Encargado de Servicios Generales, a la Unidad de*
24 *Compras y a la Dirección Ejecutiva. -----*

25 **III.** Vía correo electrónico en fecha 09 de noviembre de 2015 la ex Directora Jurídica de Colypro, la
26 Licda. Francinie Barboza, indicó: -----

27 **"... Efectivamente, eso fue lo indicado por la suscrita. Debe verificarse que se haya incluido en las**
28 **normas presupuestarias que, si son aprobadas por Asamblea, si no aparece ahí habilitado no sería**
29 **factible ..."** -----

IV. Que mediante Criterio Jurídico C-196-2013 del 23 de setiembre de 2013 la Licda. Silvia Patiño Cruz, Procuradora Adjunta de la Procuraduría General de la República se pronunció respecto a las capacidades con que cuenta el Presidente de la Junta Directiva de Colypro en relación con las facultades del artículo 1255 del Código Civil respecto al Poder General y a lo dispuesto en la Ley N°4770 indicando lo siguiente: -----

"... De lo indicado podemos llegar a las siguientes conclusiones: -----

a) El Presidente de la Junta Directiva de COLYPRO debe ejercer la representación del Colegio de manera limitada al poder que le fue conferido, sea de apoderado general. Así las cosas, dicho poder debe utilizarlo en concordancia con las funciones reconocidas expresamente en la Ley 4770, su Reglamento, y bajo los supuestos del artículo 1255 del Código Civil. Asimismo, debe ejercerlo en acatamiento de los acuerdos que se adopten en el seno de los órganos colegiados superiores, sea la Junta Directiva y la Asamblea General; -----

b) Las funciones de administración asignadas por la Junta Directiva al Director Ejecutivo en el Manual de Puestos, no podrían quebrantar las atribuciones específicas del Presidente reguladas en la ley o en el reglamento, por lo que deberá valorarse en cada caso concreto hasta donde pueden llegar ..."

MARCO JURIDICO APLICABLE -----

Código Civil, Artículo 1255: -----

ARTÍCULO 1255.- Por el poder general para todos, alguno o algunos negocios, tiene el mandatario respecto del negocio o negocios a que su poder se refiere, amplia y general administración, comprendiendo ésta las facultades siguientes: -----

1ª.- Celebrar los convenios y ejecutar los actos necesarios para la conservación o explotación de los bienes. -----

2ª.- Intentar y sostener judicialmente las acciones posesorias y las que fueren necesarias para interrumpir la prescripción respecto de las cosas que comprende el mandato. -----

3ª.- Alquilar o arrendar bienes muebles hasta por un año; pero, si el poder se limita a cierto tiempo, el período del arrendamiento no debe exceder de ese plazo. Para arrendar bienes inmuebles, se requiere poder generalísimo o especial. (Así reformado el inciso anterior por el artículo 132 de la Ley de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos, ley No. 7527 del 10 de julio de 1995) -----

4ª.- Vender los frutos, así como los demás bienes muebles que por su naturaleza están destinados a ser vendidos o se hallen expuestos a perderse o deteriorarse. -----

5ª.- Exigir judicial o extrajudicialmente el pago de los créditos y dar los correspondientes recibos.

6ª.- Ejecutar todos los actos jurídicos que según la naturaleza del negocio se encuentren virtualmente comprendidos en él como medios de ejecución o como consecuencias necesarias del mandato. -----

Ley Orgánica de Colypro -----

La Ley Orgánica dispone expresamente en el artículo 10 lo siguiente: -----

Artículo 10.—Para el cumplimiento de sus funciones, el Colegio tiene personalidad y capacidad jurídicas plenas. Podrá adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, con las limitaciones del artículo 28 del Código Civil. La representación legal del Colegio corresponde al Presidente, el cual las ejercerá con las facultades del artículo 1255 del Código Civil. Por otra parte, la Asamblea General posee competencias taxativamente enumeradas en el artículo 13 de la Ley. -----

Artículo 13.- Son deberes de la Asamblea General: -----

a) Establecer las políticas que orienten la formulación del plan de desarrollo del Colegio, de conformidad con los fines que señala la presente ley. -----

b) Elegir, por mayoría simple de los votos válidos recibidos, los cargos para el Tribunal Electoral y el Tribunal de Honor. -----

c) Dictar, modificar y derogar los reglamentos internos que requiere el Colegio para su funcionamiento y el cumplimiento de sus fines. -----

d) Dictar, modificar y derogar el Código Deontológico del Colegio. -----

e) Examinar la liquidación del presupuesto, así como examinar y aprobar el presupuesto ordinario para cada ejercicio anual y los presupuestos extraordinarios, cuando corresponda, a propuesta de la Junta Directiva del Colegio. -----

f) Aprobar el monto de la cuota de ingreso y mensuales que deberán pagar los colegiados. La Junta Directiva aportará el estudio técnico que justifique el monto de la cuota. Dicha cuota no podrá ser inferior a la que se encuentre vigente. -----

g) Establecer las cuotas extraordinarias que pagarán las personas colegiadas. -----

h) Examinar los actos de la Junta Directiva y del fiscal, así como conocer las quejas interpuestas en su contra o de sus integrantes, por infringir esta ley, su reglamento o los reglamentos emitidos por el Colegio. -----

1 *i) Conocer toda apelación en alzada a las resoluciones de la Junta Directiva, la Fiscalía, el Tribunal*
2 *de Honor y el Tribunal Electoral. El recurso debe interponerlo el interesado dentro de los tres días*
3 *hábiles posteriores a la publicación del acta respectiva por los medios que utiliza el Colegio,*
4 *conocidos de previo por los colegiados. El plazo correrá el día siguiente de la publicación. -----*

5 *j) Determinar cuáles miembros de la Junta Directiva deben tener funciones y por las que recibirán*
6 *dietas o estipendios, según corresponda, y establecer el mecanismo para fijar el monto. -----*

7 *k) Establecer el mecanismo para fijar el pago del estipendio para el fiscal, así como su monto. ----*

8 *l) Decidir acerca de la creación o supresión de las comisiones ad hoc y juntas regionales, previo*
9 *estudio de factibilidad ordenado por la Junta Directiva, las cuales deben coadyuvar con el desarrollo*
10 *de los fines del Colegio. Sus funciones, integración y competencias serán determinadas por el*
11 *reglamento general aprobado por la Asamblea. -----*

12 *m) Examinar el cumplimiento de los fines del Colegio a la luz de la realidad corporativa y educativa*
13 *nacional. -----*

14 *n) Las demás funciones que le asigne esta ley y su reglamento. (Así reformado por el artículo 1º de*
15 *la ley Nº 9420 del 7 de febrero del 2017). -----*

16 ***Reglamento General de Colypro -----***

17 El Reglamento General establece en su artículo 18 que los órganos no pueden asumir competencias
18 no asignadas normativamente; y que la Presidencia ejerce las funciones establecidas en la Ley y
19 reglamentos institucionales. -----

20 ***Artículo 18º- De la Junta Directiva -----***

21 *La Junta Directiva es el órgano director y ejecutivo de Colypro y está integrada como lo establece el*
22 *artículo 18 de la Ley Orgánica. Sus atribuciones son las consagradas en el artículo 23 de la normativa*
23 *citada. -----*

24 *Este órgano se reúne donde lo considere conveniente, mediante acuerdo aprobado por mayoría*
25 *calificada de sus miembros. -----*

26 ***Dictamen C-196-2013 de la Procuraduría General de la República -----***

27 *La Procuraduría concluye que: -----*

28 *"... la representación ejercida por la Presidencia está limitada a las facultades del artículo 1255 del*
29 *Código Civil; y el Presidente no puede exceder los alcances autorizados legalmente..." -----*

No obstante, el dictamen también reconoce que la Junta Directiva es el órgano ejecutivo del Colegio y que las competencias deben analizarse conforme al diseño funcional de la Ley Orgánica. -----

ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO -----

1. Génesis de la Gestión. -----

La consulta nace por cuanto la Auditoría Interna indica que: -----

"... Esta Auditoría tiene en sus archivos información de la anterior Asesoría Legal de Junta Directiva, donde se señalaba que para vender un activo del Colegio, se requiere acuerdo de la Asamblea General de la institución; por tanto, lo que se estilaba era incluir la venta o compra del vehículo o inmueble en las normas presupuestarias, mismas que son aprobadas por Asamblea, junto con el presupuesto y como parte integrante de éste, la autorización para que la Junta Directiva o en su caso el Presidente pudiera ejecutar dicha disposición ..." -----

De la revisión preliminar, los puntos jurídicamente más relevantes para este análisis resaltan los siguientes: -----

1. La Ley Orgánica de Colopro reconoce expresamente que el Colegio tiene capacidad para "adquirir, enajenar, gravar y administrar" bienes muebles e inmuebles. -----

2. La representación legal corresponde al Presidente, pero limitada a las facultades del artículo 1255 del Código Civil, es decir, a un poder general y no generalísimo. -----

3. El dictamen C-196-2013 de la Procuraduría General concluye que el Presidente únicamente puede actuar dentro de los alcances de administración general autorizados por el artículo 1255 del Código Civil y que sus competencias están delimitadas por la Ley y el Reglamento. -----

4. El oficio de Auditoría Interna advierte que históricamente en Colopro se ha considerado que para vender activos institucionales debía existir aprobación de Asamblea General, especialmente porque la disposición de bienes se asocia al poder generalísimo regulado en el artículo 1253 del Código Civil. Sin embargo, ni la Ley Orgánica ni el Reglamento General establecen expresamente como competencia exclusiva de la Asamblea General autorizar la venta de bienes muebles institucionales. Las atribuciones de la Asamblea están tasadas en el artículo 13 de la Ley. -----

5. La Junta Directiva es el órgano director y ejecutivo del Colegio y posee atribuciones de administración y ejecución institucional. -----

2. Punto de Debate. -----

Con base en ello, existe un debate jurídico razonable entre dos tesis: -----

Una tesis que llamaremos "Restrictiva": -----
Que es la que nos muestra la Auditoria Interna en la que para la venta de activos del Colegio se requeriría de autorización expresa de Asamblea General por tratarse de actos de disposición. La cual parece ser estar basada en una opinión consultiva de la ex asesora legal de la Junta Directiva por medio de un correo electrónico en el cual no se aporta el criterio o sustento jurídico. -----

Lo anterior, frente a otra tesis que llamaremos "**Funcional-Administrativa**": -----
Donde con base en normativas de orden general y específicas con rango de Ley como lo son la Ley Orgánica de Colopro y el Código Civil junto con un respectivo criterio jurídico por parte de la Procuraduría General de la República se arriba a concluir que la Junta Directiva puede acordar la venta de bienes muebles dentro de la administración ordinaria institucional, ejecutada por el Presidente como representante legal, siempre que exista motivación e interés institucional. -----
Por otra parte, la documentación aportada evidencia que la Auditoría no concluye ilegalidad, sino un "riesgo jurídico" preventivo por ausencia de criterio actualizado de Dirección Jurídica. -----

3. Sobre la Capacidad Jurídica del Colegio para Vender Bienes -----

La Ley Orgánica reconoce expresamente capacidad plena al Colegio para "adquirir, enajenar, gravar y administrar" bienes muebles e inmuebles, por lo tanto, jurídicamente no existe duda sobre la posibilidad legal de que Colopro venda activos institucionales. -----
De esta forma se entiende que la controversia no radica en la existencia de dicha capacidad, sino en determinar cuál órgano es competente para autorizar la venta; y si la Presidencia posee facultades suficientes para ejecutar el acto. -----

3.1. Sobre la Competencia de la Asamblea General -----

El artículo 13 de la Ley Orgánica enumera de forma expresa las competencias de la Asamblea General, dentro de dichas atribuciones NO se establece expresamente la aprobación obligatoria de venta de bienes muebles; la autorización previa de enajenaciones; ni la competencia exclusiva sobre disposición patrimonial ordinaria. -----
Por ello, resulta jurídicamente incorrecto incorporar competencias implícitas o históricas a la Asamblea General cuando estas no se encuentran previstas normativamente, es menester comprender en ese sentido que la práctica institucional histórica no posee la fuerza suficiente para modificar el reparto competencial establecido por ley. -----

3.2. Sobre la Competencia de la Junta Directiva -----

La Ley Orgánica y el Reglamento General califican a la Junta Directiva como órgano ejecutivo y director del Colegio, además, el artículo 23 de la Ley le atribuye funciones generales de administración, ejecución y dirección institucional. -----

La venta de un vehículo institucional desincorporado por obsolescencia, desgaste o conveniencia administrativa constituye, en principio, un acto de administración patrimonial ordinaria vinculado a la gestión institucional. -----

Entendamos que no se trata de reforma estructural de la Corporación; de disposición del patrimonio esencial; ni de un acto reservado expresamente a la Asamblea General. -----

Por ello, jurídicamente puede sostenerse que la Junta Directiva sí posee competencia para acordar la venta de bienes muebles institucionales cuando ello responda al interés público corporativo y se motive adecuadamente. -----

3.3. Sobre el Alcance del Poder de la Presidencia -----

La principal observación de Auditoría se centra en que el Presidente ostenta únicamente poder general conforme al artículo 1255 del Código Civil. Sin embargo, debe distinguirse entre la competencia del órgano colegiado para decidir; y la representación necesaria para ejecutar el acuerdo. La Ley Orgánica expresamente autoriza al Colegio para enajenar bienes. -----

Consecuentemente, el Presidente no actúa por voluntad propia ni por liberalidad patrimonial individual, sino como ejecutor de un acuerdo adoptado por el órgano competente. Adicionalmente, tratándose de un bien mueble registral de carácter utilitario y no de un inmueble o patrimonio estratégico institucional, existe fundamento razonable para sostener que la ejecución del acuerdo se encuentra comprendida dentro de la representación legal ordinaria de administración institucional. No obstante, debe reconocerse que existe una zona interpretativa discutible debido a la tradicional diferenciación doctrinaria entre actos de administración; y actos estrictos de disposición. Ello justifica adoptar medidas reforzadas de mitigación de riesgo jurídico. -----

CONCLUSIÓN -----

Con fundamento en los documentos aportados y la normativa analizada, esta Asesoría Jurídica concluye: -----

1. La venta de la buseta institucional Hyundai H1 2016 es jurídicamente posible y compatible con la capacidad jurídica reconocida a Colypro por el artículo 10 de su Ley Orgánica. -----

2. No existe disposición expresa en la Ley Orgánica ni en el Reglamento General que reserve de manera exclusiva a la Asamblea General la autorización para vender bienes muebles institucionales.

3. La Junta Directiva, como órgano ejecutivo y director de la Corporación, posee competencia razonablemente suficiente para aprobar la desincorporación y venta de bienes muebles institucionales destinados a la gestión administrativa ordinaria. -----

4. El acuerdo adoptado por la Junta Directiva no presenta, en principio, un vicio manifiesto de nulidad. -----

5. Existe un riesgo interpretativo moderado derivado de la discusión doctrinaria sobre actos de disposición; la referencia al artículo 1255 del Código Civil; y antecedentes institucionales históricos no normativos. Dicho riesgo no invalida automáticamente el acuerdo, pero sí aconseja reforzar documental y procedimentalmente la decisión administrativa. -----

ESTRATEGIA DE MITIGACIÓN DE RIESGO JURÍDICO -----

Con el objetivo de fortalecer la seguridad jurídica institucional, esta Asesoría recomienda: -----

1. Ratificación motivada del acuerdo Nº10 de la sesión ordinaria Nº14-2026 de la Junta Directiva de Colypro. -----

2. Que la Junta Directiva adopte un acuerdo complementario donde motive técnicamente la necesidad de venta, declare la obsolescencia o inconveniencia económica del activo conforme a la política de activos fijos justificando el interés institucional y donde quede claro y fundamentado expresamente su competencia legal. -----

3. Incorporación presupuestaria y documental, donde incluya expresamente la desincorporación del activo, el ingreso esperado, la sustitución eventual del vehículo y la modificación presupuestaria o informe financiero institucional. -----

4. Como parte del plan de mitigación y de forma objetiva se recomienda además la realización de un avalúo técnico formal actualizado que cuente con un estudio técnico de Mercado. Ello fortalece transparencia y razonabilidad del acto. -----

La M.Ed. Graciela Herrera Villalobos manifiesta: *"Me genera inquietud que esta observación relacionada con la venta del vehículo se plantee hasta este momento, considerando que anteriormente este tipo de procedimiento se podía realizar sin que existieran señalamientos en ese sentido"* -----

Al ser las diecisiete horas con cuarenta y dos minutos la Mag. Bejarano Salazar Ana Gabriela, vicepresidenta propone conceder un receso. -----

La sesión fue reanudada al ser las diecisiete horas con cincuenta y un minutos, continuando con el Orden del día. -----

Una vez analizado el oficio supracitado y considerada la información expuesta, la Junta Directiva, en uso de las facultades que le confieren la normativa vigente, adopta los siguientes acuerdos: -----

ACUERDO 14: -----

Dar por recibido el oficio N°. CLYP.JD.DJ.AC.075.2026 de fecha 03 de junio 2026 suscrito por el señor Eduardo Hernández Vargas, Abogado de Cumplimiento y la señora Susana Arce Villalobos, Subdirectora Jurídica mediante el cual remiten el criterio legal correspondiente a que la Junta Directiva tiene competencia para aprobar la venta de la buseta institucional Hyundai H1 modelo 2016 y que el acuerdo adoptado no presenta vicios manifiestos de nulidad, recomendando únicamente reforzar el respaldo documental y procedimental de la decisión. -----

Acoger las conclusiones del criterio legal, en cuanto determina que la Junta Directiva cuenta con la competencia para autorizar la venta del vehículo y que el acuerdo adoptado no presenta vicios manifiestos de nulidad. En consecuencia, continuar con el proceso de venta de la buseta institucional Hyundai H1 modelo 2016, conforme a la normativa institucional aplicable y a los procedimientos administrativos correspondientes. -----

/SIETE DIRECTIVOS PRESENTES. /SEIS VOTOS A FAVOR. / UNA ABSTENCIÓN DE CÉSAR TORUÑO ARGUEDAS. /DECLARAR ACUERDO EN FIRME. / -----

Comunicar al Lic. Eduardo Hernández Vargas, Abogado de Cumplimiento y a la Licda. Susana Arce Villalobos, Subdirectora Jurídica. -----

ACUERDO 15: -----

Solicitar la fundamentación que motivó a la Auditoría a realizar la advertencia contenida en el oficio CLYP-JD-AI-ISP-001-2026 pese a sustentarse en un criterio emitido a propósito de una ley del 2013. -----

/SIETE DIRECTIVOS PRESENTES. /SEIS VOTOS A FAVOR. / UNA ABSTENCIÓN DE CÉSAR TORUÑO ARGUEDAS. /DECLARAR ACUERDO EN FIRME. / -----

1 **Comunicar a la Auditoría Interna.** -----

2 Considerando que el señor Rodrigo Lizama Oliger, secretario se encuentra en una misión oficial, se
3 somete a autorización de la Junta Directiva la adopción del siguiente acuerdo: -----

4 **ACUERDO 16:** -----

5 **Al ser las dieciocho horas con cinco minutos se autoriza la salida de la sesión al señor**
6 **Rodrigo Lizama Oliger.** -----

7 **Aprobado por seis votos.** -----

8 Siendo las dieciocho horas con seis minutos, el Dr. César Toruño Arguedas propone conceder un
9 receso. -----

10 La sesión fue reanudada al ser las dieciocho horas con ocho minutos, continuando con el desarrollo
11 del orden del día. -----

12 **ARTÍCULO 17.** Oficio CLYP.JD.DJ.AC.083.2026 de fecha 05 de junio 2026 suscrito por el señor
13 Eduardo Hernández Vargas, Abogado de Cumplimiento y la señora Susana Arce Villalobos,
14 Subdirectora Jurídica **Asunto:** Solicitud Toma de Acuerdo: Interposición de Interdicto de Derribo de
15 Árboles en Pérez Zeledón por Peligrosidad. (Anexo 11). -----

16 Seguidamente, el Lic. Carlos Arias Jiménez expone el contenido del oficio CLYP.JD.DJ.AC.083.2026,
17 en el cual se indica literalmente lo siguiente: -----

18 Desde el mes de octubre de 2025 la administración del Centro Recreativo y Cultural Jorge Villalobos
19 Vargas - Pérez Zeledón y la Dirección de Bienestar tienen conocimiento sobre la existencia de ocho
20 árboles en las Fincas Matricula de Folio Real Nº 1- 532670-000 y 1- 532678-000 propiamente en las
21 áreas de parqueo, ranchitos de parrillas y gimnasio, cuyas dimensiones y ubicación generan un
22 riesgo inminente para la seguridad de los colegiados, usuarios y bienes materiales. La dimensión de
23 estos árboles, sumada a su cercanía con infraestructura y zonas de uso común, incrementa el riesgo
24 eventual de caída o desprendimiento de ramas, lo que podría ocasionar daños graves a personas y
25 bienes. Para el mes de febrero de 2026 se puso en conocimiento a la nueva Dirección Jurídica de
26 esta situación procediendo de inmediato con el llenado y cumplimiento de requisitos para el
27 aprovechamiento forestal en terrenos de uso agropecuario y sin bosque conforme al Decreto
28 Nº38863- MINAE ante el Área de Conservación "La Amistad-Pacífico", Subregión de Pérez Zeledón,
29 del Sistema Nacional de Áreas de Conservación del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE). En

ese sentido, esta gestión se materializó el pasado 13 de mayo de 2026, confirmado por el Sr. Rafael Fernández Cruz, Encargado del Centro de Recreo de Pérez Zeledón quien informó: -----
"... que el día de ayer jueves 13 de mayo, nos visitó una inspectora del Minae, con el fin de corroborar la corta de 8 árboles aquí en la finca Colypro, en base a una solicitud presentada en las oficinas de Minae en Pérez Zeledón, ... la inspectora en base (sic) a las políticas forestales, solo autorizo cortar 4 árboles del área de parqueo, pero los otros 4 que están en el área de parrillas no lo autorizo debido a que están muy cerca de la naciente de agua del pequeño lago existente cerca del área de parrillas me dijo, que si se pueden cortar, debido al peligro que representan para los que visitan la finca, pero hay que hacer otra solicitud que conlleva otros requisitos por protección al nacimiento de agua cerca de esa área ... el cual debe ser avalado por un Juez forestal ..." -----

En resumen, los ejemplares pendientes a cortar con la autorización previa del Juez Forestal que se encuentra en el área de parrillas y se identifican con las imágenes anteriores son los siguientes: -----

1. Árbol con 295 cm de grosor y 25 m de altura. -----
2. Árbol con 280 cm de grosor y 25 m de altura. -----
3. Árbol con 305 cm de grosor y 20 m de altura. -----
4. Árbol con 196 cm de grosor y 15 m de altura. -----

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA: -----

El interdicto de derribo de árboles por peligrosidad es una acción prevista en la jurisdicción agraria, cuyo objetivo es prevenir daños y proteger la vida, la integridad física y la propiedad frente a riesgos derivados de árboles que, por su estado o ubicación, representan amenaza inmediata. -----

NORMATIVA APLICABLE: -----

Código Procesal Agrario: Regula las medidas cautelares y los interdictos en materia agraria, incluyendo el derribo de árboles peligrosos. -----

Ley Forestal N°7575: Establece que la corta de árboles debe realizarse con autorización judicial o administrativa, salvo casos de peligro comprobado. -----

Principio de precaución: Reconocido en la jurisprudencia agraria, permite adoptar medidas preventivas cuando existe riesgo para la seguridad de las personas. -----

PROCESO DEL INTERDICTO, EN RESUMEN: La Dirección Jurídica presenta la demanda ante el Juzgado Agrario de Pérez Zeledón, aportando pruebas técnicas (mediciones de grosor y altura,

fotografías, informes de riesgo extendido por el Área de Conservación "La Amistad-Pacífico", Subregión de Pérez Zeledón, del Sistema Nacional de Áreas de Conservación del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE). Una vez admitido el proceso el juez agrario evalúa la urgencia y peligrosidad, pudiendo ordenar una inspección ocular o peritaje forestal in situ. Si se acredita el riesgo, el juez dicta orden de derribo inmediato, autorizando la intervención de cuadrillas especializadas. El derribo se debe realizar bajo estricto control técnico y legal, garantizando seguridad y cumplimiento de normativa ambiental. Finalmente, el interdicto protege al colegio profesional frente a eventuales reclamos, al contar con autorización judicial expresa. -----

JUSTIFICACIÓN: El proceso de interdicto de derribo que se pretende es un proceso ordinario no contencioso relativamente rápido que debe estar fundamentado en un acuerdo de Junta Directiva a modo de garantizar la obligación institucional de proteger la vida y seguridad de los colegiados y usuarios; la necesidad de actuar conforme a derecho, evitando responsabilidades por omisión y la urgencia de eliminar un riesgo comprobado, con autorización judicial que garantice transparencia y legalidad. -----

Considerando la información citada en el oficio CLYP.JD.DJ.AC.083.2026, la Junta Directiva en ejercicio de las atribuciones que le confiere la normativa que regula la materia, acuerda lo siguiente:

ACUERDO 17: -----

Dar por recibido el oficio N°. CLYP.JD.DJ.AC.083.2026 de fecha 05 de junio 2026 suscrito por el señor Eduardo Hernández Vargas, Abogado de Cumplimiento y la señora Susana Arce Villalobos, Subdirectora Jurídica mediante el cual comunican la Interposición de Interdicto de Derribo de Árboles en Pérez Zeledón por Peligrosidad. -----

Delegar a la Dirección Jurídica la interposición de un Interdicto de Derribo de Árboles por Peligrosidad ante el Juzgado Agrario de Pérez Zeledón, sobre las Fincas Matricula de Folio Real N° 1- 532670-000 y 1- 532678-000 respecto de cuatro árboles previamente identificados y ubicados en las áreas de parqueo, ranchitos de parrillas y gimnasio, conforme a las medidas de grosor y altura detalladas en el presente informe. -----

/ Aprobado por seis votos. / ACUERDO FIRME. / -----

Comunicar al Lic. Eduardo Hernández Vargas, Abogado de Cumplimiento y a la Licda. Susana Arce Villalobos, Subdirectora Jurídica. -----

CAPÍTULO VI: ASUNTOS VARIOS. -----

No se presentaron asuntos varios. -----

CAPÍTULO VII: ASUNTOS DIRECTIVOS. -----

ARTÍCULO 18. Autorización de fase de estudios Centro de Recreo San José. -----

A continuación, el Dr. César Toruño Arguedas manifiesta: *"Solicito que, de manera similar a como se realizó con el acuerdo para el estudio de Guápiles, se apruebe el inicio de la fase correspondiente al estudio del Centro de Recreo de San José. Es importante aclarar que esto no implica que el proyecto vaya a ejecutarse de inmediato; lo que se pretende es autorizar a la Administración para que contemple y presupueste, en el próximo ejercicio económico, la partida necesaria para la realización del estudio. Una vez incorporados los recursos presupuestarios, podrá iniciarse el procedimiento correspondiente de conformidad con la normativa aplicable. Asimismo, deseo enfatizar que la intención de esta Junta Directiva y del nuevo Colypro, al igual que ocurrió con la iniciativa para el Centro de Recreo de Guápiles, es que cualquier proyecto de infraestructura responda a criterios de viabilidad técnica, económica y financiera debidamente sustentados. Por ello, resulta indispensable contar previamente con los estudios técnicos, arquitectónicos, de ingeniería, de suelos y demás análisis especializados que correspondan, con el fin de garantizar que las decisiones se adopten con información objetiva y suficiente, y que las inversiones que eventualmente se realicen sean sostenibles y no representen un riesgo o afectación para la estabilidad y estructura económica del Colegio".* -----

Siendo las dieciocho horas con doce minutos, el Dr. César Toruño Arguedas propone conceder un receso. -----

La sesión fue reanudada al ser las dieciocho horas con catorce minutos, continuando con la adopción del siguiente acuerdo. -----

Luego de la correspondiente deliberación, el punto es sometido a votación, acordándose lo siguiente:

ACUERDO 18: -----

Autorizar el inicio de una fase de estudio para la compra y desarrollo del Centro de Recreo de San José; la administración deberá prever los recursos necesarios para el presupuesto 2027 /SEIS DIRECTIVOS PRESENTES. /CINCO VOTOS A FAVOR. / UNA ABSTENCIÓN DE GRACIELA HERRERA VILLALOBOS. /DECLARAR ACUERDO EN FIRME.

Comunicar a la Dirección Ejecutiva. -----

La Junta Directiva en pleno aprueba que el artículo 19 del Capítulo VII de Asuntos Directivos se verá en una próxima Sesión. -----

ARTÍCULO 19. Fundación Soñar y proyecto cultural. -----

CAPÍTULO IX: CIERRE DE SESIÓN. -----

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR EL SEÑOR PRESIDENTE FINALIZA LA SESIÓN A LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS DEL DÍA INDICADO. -----

César Toruño Arguedas

Presidente

Rodrigo Lizama Oliger

Secretario

Toma de acta: Estefany Núñez Jiménez y levantado de Texto: Melissa Sánchez Alfaro. -----

----- UL -----